



UT N° 183094-18

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 148 -2018-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA

Juliaca, 16 OCT 2018

VISTO:

El Recibo N° 2018002609, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2018, del usuario E.P.S. Seda Juliaca S.A. y puesto en conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la ley de Recursos Hídricos - Ley N°29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben de abonar al Estado, todos los usuarios de agua, como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función a criterios sociales, ambientales y económicos;

Segundo: Mediante Decreto Supremo N°017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por uso de agua superficial, subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada para el año 2018; Y, conforme a la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, estableciendo que, en caso de incumplimiento del pago, se efectuara requerimiento excepcional para su pago otorgándoles un plazo de 15 días.

Tercero: Con Resolución Administrativa N° 004-2011-ANA-ALA-JULIACA, se otorgó licencia con fines poblacionales a favor de la empresa E.P.S. Seda Juliaca S.A. con un volumen anual de hasta 14,191,200.00 m3.

Durante el año 2017, el usuario E.P.S. Seda Juliaca S.A. ha realizado el uso de un volumen de S/. 14,191,200.00 m3, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 68,117.76, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto: Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 16 de julio del 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica estos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y Resolución Jefatural N°115-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR al usuario E.P.S. Seda Juliaca S.A., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el recibo N° 2018002609, por el importe ascendente a S/. 68,117.76 (Sesenta y ocho





mil ciento diecisiete con 76/100 Soles), correspondiente al uso de agua superficial con fines poblacionales, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710, Código N°300 Interés moratorio

ARTÍCULO 2°.- Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica y los intereses moratorios conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



Ing. WILFREDO SIMON CURRO YUCRA
Administrador
Administración Local de Agua Juliaca

